

J_94217

 GOBIERNO
DE ARAGON



of the Chinese, and the Chinese of the Chinese, in Chinese universities as far as ex-Japan-

El Excelentísimo Señor Príncipe de la Paz comunicó al Consejo en 29 de Octubre próximo la Real orden que se sigue.

Exc. Sr. Las turbulencias de la Italia, y
providencias tomadas por el nuevo Gobierno de
Génova contra los ex-Jesuitas Españoles, han
hecho que estos se determinen á venir á España
huyendo de las persecuciones, y aun de la muerte. Enterado el Rey de esto por varias represen-
taciones de los mismos ex-Jesuitas que ya han

llegado á nuestros Puertos, y siendo muy propio
del benigno corazon de S. M. proteger esta par-
te de sus vasallos que se ven en el dia sin pais
y donde poder subsistir, se ha servido S. M. re-
solver que luego que vayan arribando á Espana
se les destine á los Conventos mas oportunos, y
que allí se les pague la pension hasta que mu-
ran. Lo que de Real órden participo á V. E. pa-
rra su inteligencia y la del Consejo, y á fin de
que este me proponga los Conventos de mas so-
ledad donde podrán acomodarse dichos ex-Jesui-
tas, en términos que no haya muchos unidos."

Publicada en el Consejo dicha Real orden, acordó en Decreto de 31 del propio mes se guardase y cumpliese lo que S. M. se servía mandar en ella; y con presencia de lo expuesto por los Señores Fiscales, ha tenido á bien este supremo Tribunal se comunique desde luego á las Chancillerías y Audiencias Reales, y á los Gobernadores, Corregidores y Justicias del Reyno para su respectiva inteligencia y cumplimiento; con prevención á los Gobernadores y Corregidores de los Puertos de mar, de que den

cuenta al Consejo inmediatamente de los ex-Jesuitas que lleguen y vayan llegando, con expresion de sus edades, estados de Sacerdotes ó Legos, Reyno ó Provincia de que sean, y de la Casa ó Colegio en que hubieren profesado.

Que despues de darles el descanso que necesiten por lo quebrantados que vengan del mar, los hagan pasar vía recta al Convento ó Conventos mas cercanos que se hallen en despoblado, para que permanezcan allí por abora, y mientras que con mas conocimiento del número de ellos, y de la proporcion que haya en los Conventos para alojarlos, se determina otra cosa, avisando tambien del Convento á que les hayan asignado.

T en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, comunicándola al propio efecto á las Justicias de los pueblos de su distrito; y dándome en el interin aviso del recibo de esta, á fin de bacerlo presente en él.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1797.

José M. Muñoz



Declaro que boceto trae á su oficio de comisario de la circulación copiadas en que se contiene lo que se ha redactado con los señores Titulares que llevan y llevan hogares á los Pueblos del Reyno, indicando que con mas conocimiento del número de ellos y de la proporcion que haya en los Conventos para alojarlos se toma la diligencia que corresponda á fin de que se hagan las personas en el tiempo de que el Titular de su oficio se informe de su cumplimiento en lo que quell denunciar y de lo que se demande. Dado en Madrid 9 de Noviembre de 1797. (Firmado)

José M. Muñoz

Notario Público de Madrid

Cont. da
en 14 años.

Exmo. Sr.

De orden del Consejo remito á V. Ex.º 6 exemplares de la circular expedida en que se prescribe lo que se ha de observar con los Ex.º Te-
sutas que lleguen y buyan llegando á los Pueblos del Reyno, intencion que con mas conocimiento del numero de ellos y de la proporcion que haya en los Conventos para alojarlos se toma la pre-
sencia que convenga; á fin de que la hagan V. Ex.º
presente en el Honrado de esa R. Audiencia pa-
ra su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurraren; y de su Nuevo se le avise V. Ex.º
dar me aviso para noticia del Consejo.

Dios q.º á V. Ex.º m.º a.º Mad.º 2002
Noviembre de 1797

Exmo. Sr.

J. M. M. Núñez

Exmo. Sr. Capitan Gral. del Reyno de Trujillo

Tarazona

200

Smithson. C. F.



para despachos de oficio quinto mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE.

A Auto Zanag. diez y veinte Nov de 1797. año 9^{do}

S.S. al
Su Exa
Regente
Villava
Ministro
Extrem.
Perez
Cocor
Lavauca
Roman.

Obedecere la orden del Real Con-
sejo que expresa la Carta ante-
cedente, se quande, y cumpla lo que
pon la misma se manda: tengas-
se presente para los casos que
ocurran, y se pase copia a la Real
Sala del Crimen de esta Audiencia.

Nota en 16 de Nov. se pasa ala sala del
examen.

666

